Instituto de Previsión Social
Consejo de Administración

Acta Nº 017/18 de fecha 20 de marzo de 2018

RESOLUCIÓN C.A. Nº 017-011/18

POR LA QUE SE DEJA SIN EFECTO LA ADJUDICACIÓN REALIZADA A TRAVÉS DE LA RESOLUCIÓN C.A. N° 077-005/17, DE FECHA 31 DE OCTUBRE DE 2017, A FAVOR DE LA FIRMA WINNER S.R.L., EN EL MARCO DE LA LICITACIÓN POR CONCURSO DE OFERTAS - SBE N° 10/17 "ADQUISICIÓN DE EQUIPOS DE RESPIRACIÓN AUTÓNOMOS PARA EL DEPARTAMENTO DE PREVENCIÓN DE INCENDIOS Y CATÁSTROFES DEL IPS".

VISTA: La Providencia de la Dirección Operativa de Contrataciones, refrendada por la Gerencia de Abastecimiento y Logística, que remitió el Memorando DOP/DCS/N° 194/18, de fecha 09 de marzo de 2018, del Departamento de Contratos y Seguros, recepcionada en la Secretaría del Consejo de Administración, en fecha 13 de marzo de 2018, por la que se eleva a consideración de la Máxima Autoridad, el Informe Rectificatorio presentado por la Comisión Evaluadora de Ofertas, en el marco de la Licitación por Concurso de Ofertas - SBE N° 10/17 "ADQUISICIÓN DE EQUIPOS DE RESPIRACIÓN AUTÓNOMOS PARA EL DEPARTAMENTO DE PREVENCIÓN DE INCENDIOS"; y

CONSIDERANDO: Que, por Resolución C.A. N° 077-005/17, de fecha 31 de octubre de 2017, entre otras cosas, se adjudicó la Licitación por Concurso de Ofertas - SBE N° 10/17 "ADQUISICIÓN DE EQUIPOS DE RESPIRACIÓN AUTÓNOMOS PARA EL DEPARTAMENTO DE PREVENCIÓN DE INCENDIOS Y CATÁSTROFES DEL IPS", a la firma WINNER S.R.L., plasmándose a través del Contrato N° 345/17, en fecha 27 de noviembre de 2017;

Que, la Comisión Evaluadora designada para el estudio de ofertas, luego de verificar el Informe Final de Evaluación, elevó a la Dirección Operativa de Contrataciones, y por su intermedio al Consejo de Administración, su Informe Rectificatorio resultante del Informe Final de Evaluación, de fecha 16 de octubre de 2017, en consideración a un error material involuntario suscitado en la Verificación de la Documentación Sustancial, motivo por el cual luego de un nuevo análisis se constató que ambas empresas incurrieron en dicha falta, por lo que se eleva la sugerencia de DESCALIFICAR la oferta presentada por la firma GUAINDUPAR S.A., por no ajustarse sustancialmente a la documentación legal establecida en el Pliego de Bases y Condiciones, y a lo dispuesto en la Ley Nº 2051/03 "De Contrataciones Públicas", su Decreto Reglamentario Nº 21909/03 y el Decreto Nº 5174/05, por el cual se modifican algunos Artículos del Decreto 21909/03, en atención a que presenta discordancia en el precio de oferta en la Subasta a la Baja Electrónica y la oferta física, ofertando por encima de lo cotizado en la

FDO:ABG. BENIGNO LOPEZ BENITEZ. PRESIDENTE.
DR. JORGE MAGNO BRÍTEZ/ ABG.CARLOS MOREL MARTINEZ/ ECON. LUIS ENRIQUE FLEITAS/
SR. JOSÉ JARA ROJAS. **MIEMBROS DEL CONSEJO DE ADMINISTRACIÓN.**
ABG. JOSE LUIS URIZAR VALIENTE. **SECRETARIO DEL CONSEJO DE ADMINISTRACION**

ABG. JOSE LUIS URIZAR VALIENTE
Secretario del Consejo de Administración

Este documento es de carácter público, garantizando la transparencia de la gestión pública. Se podrá acceder al mismo de forma libre, conforme a lo establecido en la normativa legal vigente que rige la materia, en atención al principio de publicidad de la administración pública, con excepción de aquellos documentos que por su naturaleza, su acceso se encuentre restringido por la Ley.

primera; DESCALIFICAR a la firma WINNER S.A., por no ajustarse sustancialmente a la documentación legal establecida en el Pliego de Bases y Condiciones, y a lo dispuesto en la Ley N° 2051/03 "De Contrataciones Públicas", su Decreto Reglamentario N° 21909/03 y el Decreto N° 5174/05, por el cual se modifican algunos Artículos del Decreto N° 21909/03, en la Garantía Mantenimiento de Oferta, ya que el Pliego de Bases y Condiciones establece aclarando que según el Acta Virtual y considerando que el inicio de la etapa de competencia se realizó en fecha 19 de setiembre de 2017, no cumple con lo establecido en el Pliego de Bases y Condiciones, ya que la firma cuenta con vigencia de la Póliza de Garantía de Mantenimiento por un total de 149 (ciento cuarenta y nueve) días, siendo 150 (ciento cincuenta) días lo requerido en el Pliego de Bases y Condiciones; por tanto, sugiere DECLARAR DESIERTA la Licitación por Concurso de Ofertas - SBE N° 10/17 "ADQUISICIÓN DE EQUIPOS DE RESPIRACIÓN AUTÓNOMOS PARA EL DEPARTAMENTO DE PREVENCIÓN DE INCENDIOS Y CATÁSTROFES DEL IPS", conforme a lo establecido en el Art. 30°, Inc. b) "*que ninguna de las ofertas reúna las condiciones exigidas en las bases de la licitación o se apartara sustancialmente de ellas...*", de la Ley N° 2051/03 "De Contrataciones Públicas";

Que, por Dictamen DIJ/DDC/DC1/N° 115/18, de fecha 23 de febrero de 2018, la Dirección Jurídica concluyó cuanto sigue: "*... De acuerdo a lo analizado, es criterio de esta Dirección Jurídica que corresponde que el Consejo de Administración emita la Resolución correspondiente a fin de dejar sin efecto la resolución de adjudicación en atención a la recomendación realizada por el Comité Evaluador, previa conformidad y renuncia a reclamos posteriores por parte del contratista de dejar sin efecto el Contrato N° 345/17, suscrito entre el IPS y la firma WINNER S.R.L., en el marco de la Licitación por Concurso de Ofertas – SBE N°10/17 ADQUISICIÓN DE EQUIPOS DE RESPIRACIÓN AUTÓNOMOS PARA EL DEPARTAMENTO DE PREVENCIÓN DE INCENDIOS Y CATÁSTROFES DEL IPS...*";

Que, por Nota DOC/DCS/N° 406/18, de fecha 06 de marzo de 2018, el Departamento de Contratos y Seguros dependiente de la Dirección Operativa de Contrataciones, solicitó a la firma WINNER S.R.L., su conformidad y renuncia a reclamos posteriores para dejar sin efecto el Contrato N° 345/17;

Que, por Nota recibida en fecha 07 de marzo de 2018, la firma WINNER S.R.L., en el Departamento de Contratos y Seguros de la Dirección Operativa de Contrataciones, manifestó su conformidad y renuncia a reclamos posteriores para dejar sin efecto el Contrato N° 345/18, suscrita entre Instituto de Previsión Social y la firma;

FDO:ABG. BENIGNO LOPEZ BENITEZ. **PRESIDENTE.**
DR. JORGE MAGNO BRÍTEZ/ ABG.CARLOS MOREL MARTINEZ/ ECON. LUIS ENRIQUE FLEITAS/
SR. JOSÉ JARA ROJAS. MIEMBROS DEL CONSEJO DE ADMINISTRACIÓN.
ABG. JOSE LUIS URIZAR VALIENTE. SECRETARIO DEL CONSEJO DE ADMINISTRACION

Consejo de Administración
... carácter público, garantizando la transparencia de la gestión pública. Se podrá acceder al mismo de forma libre, conforme a la reglamentación legal vigente que rige la materia, en atención al principio de publicidad de la administración pública, con excepción de aquellos documentos que por su naturaleza, su acceso se encuentre restringido por la Ley

5

Instituto de Previsión Social
Consejo de Administración

Acta Nº 017/18 de fecha 20 de marzo de 2018

RESOLUCIÓN C.A. Nº 017-011/18

Que, la Autoridad Administrativa que dicta una Resolución, particular o general, mantiene siempre la facultad de ampliarla, rectificarla y/o aclararla de oficio, supliendo omisiones o corrigiendo errores materiales, como en el caso planteado;

Por tanto, en uso de sus atribuciones,

EL CONSEJO DE ADMINISTRACIÓN DEL
INSTITUTO DE PREVISIÓN SOCIAL

R E S U E L V E:

1º) Dejar sin efecto la adjudicación realizada a través de la Resolución C.A. N° 077-005/17, de fecha 31 de octubre de 2017, a favor de la firma WINNER S.R.L., en el marco de la Licitación por Concurso de Ofertas - SBE N° 10/17 "ADQUISICIÓN DE EQUIPOS DE RESPIRACIÓN AUTÓNOMOS PARA EL DEPARTAMENTO DE PREVENCIÓN DE INCENDIOS Y CATÁSTROFES DEL IPS", conforme a lo expuesto en el exordio de la presente Resolución.----------

2º) Declarar desierta la Licitación por Concurso de Ofertas - SBE N° 10/17 "ADQUISICIÓN DE EQUIPOS DE RESPIRACIÓN AUTÓNOMOS PARA EL DEPARTAMENTO DE PREVENCIÓN DE INCENDIOS", en virtud a lo dispuesto en el Art. 30°, Inc. b) de la Ley N° 2051/03 "De Contrataciones Públicas.----------

3º) Comunicar a quienes corresponda y archivar.----------

SC/sm

FDO:ABG. BENIGNO LOPEZ BENITEZ. **PRESIDENTE.**
DR. JORGE MAGNO BRÍTEZ/ ABG.CARLOS MOREL MARTINEZ/ ECON. LUIS ENRIQUE FLEITAS/
SR. JOSÉ JARA ROJAS. **MIEMBROS DEL CONSEJO DE ADMINISTRACIÓN.**
ABG. JOSE LUIS URIZAR VALIENTE. **SECRETARIO DEL CONSEJO DE ADMINISTRACION**

El presente instrumento es de carácter público, garantizando la transparencia de la gestión pública. Se podrá acceder al mismo de forma libre, conforme a la reglamentación legal vigente que rige la materia, en atención al principio de publicidad de la administración pública, con excepción de aquellos documentos que por su naturaleza, su acceso se encuentre restringido por la Ley.